



## Resolución de Gerencia General N° 035-2020-OEFA/GEG

Lima, 3 de junio de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 00055-2020-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 008-2020-OEFA/OPP.PLAN y el Memorando N° 00185-2020-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00141-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la totalidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; así como, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Directiva denominada "*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-206-SERVIR/PE (en adelante, **la Directiva**), desarrolla los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el Subnumeral 6.4.1.4 del Numeral 6.4 del Artículo 6° de la Directiva, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo de vigencia anual;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 073-2019-OEFA/GEG, se aprueba el "*Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2020 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", el cual contiene acciones de capacitación que tienen como finalidad buscar la mejora del desempeño de los/as servidores/as del OEFA para brindar servicios de calidad a los/as ciudadanos/as, entre otros;

Que, el Subnumeral 6.4.2.6 del Numeral 6.4 del Artículo 6° de la Directiva, establece que excepcionalmente el Plan de Desarrollo de las Personas puede modificarse cuando: (i) la entidad varíe algún aspecto de una acción de capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado; y, (ii) la entidad incluya acciones de capacitación por formación laboral o formación profesional, que cumplan con lo previsto en el Numeral 5.1.1. de la Directiva;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal para aprobar la modificación del "*Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2020 del Organismo de Evaluación*

y *Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-OEFA/GEG; con la finalidad de: (i) incluir en su Matriz nuevas acciones de capacitación que han resultado de los Planes de Mejora del Subsistema de Gestión del Rendimiento ciclo 2019; así como, otras acciones de capacitación que formaron parte del diagnóstico de necesidades que no fueron incluidas por aspectos presupuestales; y, (ii) actualizar su Numeral I.6. denominado “*Alcance y Presupuesto*”;

Que, el citado Subnumeral, dispone que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, luego de que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, determine si corresponde la modificación, indicando que cada Entidad define si la aprobación expresa de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas se realiza en una resolución o en otro documento;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga modificar el “*Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2020 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 073-2019-OEFA/GEG;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva denominada “*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y los Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del “*Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2020 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 073-2019-OEFA/GEG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08793276"



08793276